

Coquimbo,

09 ABR. 2020

DECRETO EXENTO N° 684 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. Decreto N°4 de 5 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante decreto N°6 de fecha 6 de Marzo de 2020; Resolución Ex. N°180 de 16 de Marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid – 19;
5. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56 ,63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El acuerdo N°01 adoptado por el Concejo Municipal de Coquimbo en Sesión Extraordinaria N°53 celebrada con fecha 09 de abril de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que como es de público conocimiento, a partir del mes de Diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado CoronaVirus – 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS – CoV2), que produce la enfermedad del COVID -19.
2. Que, el 11 de Marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse una pandemia.
3. Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de Marzo de 2020, existiendo al 6 de Abril de 2020 una cantidad de 4.815 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional, siendo la comuna de Coquimbo la primera comuna con más casos a nivel regional, correspondiendo 19 casos a la comuna de Coquimbo.
4. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia mediante Decreto N°4 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020, se “declara *Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*”, publicada en el Diario Oficial con la misma fecha.
5. Que, se ha observado en la comuna de Coquimbo, una alta concurrencia de personas en lugares de acceso público produciéndose aglomeraciones en que no se respeta la distancia social recomendada, sin el uso de mascarillas, lo que evidentemente aumenta el riesgo de contagio.
6. Que se han realizado nuevas recomendaciones, del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud, que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”.
7. Que, en atención a la situación de propagación del brote Coronavirus, resulta necesario tomar medidas preventivas para el resguardo de la población de la comuna de Coquimbo y demás atribuciones de mi cargo:

DECRETO

1° Apruébese la siguiente “**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS DE ACCESO PÚBLICO EN LA COMUNA DE COQUIMBO, POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19**”.

Artículo 1°: Toda persona que transite o se desplace por espacios públicos o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Coquimbo deberá usar una mascarilla que proteja y cubra su boca y nariz.

Se recomienda no usar una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que, por su función o situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°: Sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine, es obligatorio el uso de mascarilla establecido en el artículo 1°.


Artículo 3°: La medida antes establecida, regirá a partir del día Viernes 10 de Abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020 que “*declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*” o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal así lo determine.


Artículo 4°: La infracción al artículo 1°, será sancionada con una multa de hasta 2 UTM, y será de competencia de los Juzgados de Policía Local de Coquimbo, la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

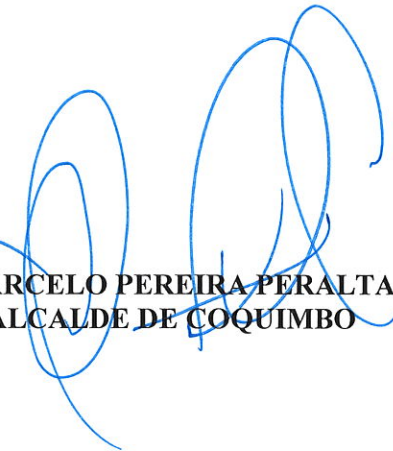
Artículo 5°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales de la Dirección de la Seguridad Pública y del Departamento de Inspección Municipal, en coordinación con Carabineros de Chile.

2° Publíquese el presente decreto en la página Web de la Municipalidad de Coquimbo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. –


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL


MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE DE COQUIMBO



MPP/CGH

- Secretaría Municipal
- Alcaldía
- Gabinete
- Administrador Municipal
- Protección Civil
- Dirección de Seguridad Pública
- 1° y 2° Juzgado de Policía Local de Coquimbo
- Dirección Jurídica
- Departamento de Salud
- DAO
- Archivo

